



A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La dirección facultativa de las obras de "Remodelación de la Calle Los Azogues y Somorrostro", adjudicada a la empresa Rucecan SL, fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, a redactar un proyecto modificado de esta obra, de conformidad con las condiciones del artículo 204.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las causas y condiciones de modificación previstas de los contratos, y conforme al procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la LCSP, para la modificación de los contratos.

De conformidad con la autorización otorgada, la dirección facultativa de la obra ha redactado el proyecto modificado de las obras de "Remodelación de la Calle Los Azogues y Somorrostro", por un presupuesto adicional de 98.098,32 € (IVA incluido).

Este proyecto fue supervisado de conformidad por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, y aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4 letra a) de la LCSP

Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 242.4 letra b) de la LCSP, la empresa adjudicataria Rucecan SL manifiesta su conformidad a la modificación propuesta firmando el proyecto modificado.

En consecuencia, con las disposiciones previstas, y dentro de los límites y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato aprobados, por aplicación de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 8 de mayo de 2020, en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 204 de la LCSP y en la cláusula 19 de la hoja resumen del PCAP, para la modificación del contrato:

Art. 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) *La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) *Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá,*



E0000098a3070810e3107e41bcc050e153

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?csv=E0000098a3070810e3107e41bcc050e153>

Documento firmado por: FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCIA DE LAGO	Cargo: Concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación	Santander, 08/05/2020 14:25
--	---	--------------------------------

asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual."

Estas causas consisten en la modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, debido a los hallazgos arqueológicos que generan una serie de modificaciones que afectan a las siguientes actuaciones:

- Modificación del trazado inicial de la conexión de las Calles Somorrostro, y Azogues.
- Puesta en valor de los hallazgos en la zona ajardinada (atarjea, pozo y losas de piedra)
- Exhumación de cuerpos y excavación arqueológica surgida en la Calle Los Azogues
- Socavón surgido como consecuencia de saneamiento en mal estado que presentan fugas importantes de agua en la zona arqueológica de Los Azogues ("soplado")
- Cobertura transitoria de la calle, con objeto de acometer labores arqueológicas en futuro inmediato
- Adaptación del trazado de los servicios afectados (líneas de abastecimiento, saneamiento, comunicaciones y electricidad y alumbrado).

Se indica en el informe emitido que la modificación que en su caso se realice, no superará el 20 por ciento del precio inicial del contrato.

2º.- Declarar que la modificación del proyecto aprobado no altera la naturaleza global del contrato inicial según las disposiciones establecidas por el artículo 204.2 de la LCSP

3º.- Aprobar de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 242 de la LCSP, la modificación del contrato de obras de "REMODELACION DE LA CALLE LOS AZOGUES Y SOMORROSTRO", adjudicadas a la empresa RUCAN SL (CIF B39493978), para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, con un incremento de precio de 98.098,32 € (IVA incluido).

4º.- Autorizar y disponer un gasto complementario de 98.098,32 € (81.072,99 € más 17.025,33 € de IVA) a favor de la empresa RUCAN SL (CIF B39493978. Domicilio: Avda. Bilbao Nº 41, Bajo 2 – 39300 Torrelavega), con cargo a la partida 01006.3340.6100, referencia 22020/ 7924, del presupuesto municipal, lo que supone un presupuesto total de 589.325,58 € (IVA incluido),

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?csv=E0000098a3070810e3107e41bc050e153>



E0000098a3070810e3107e41bc050e153

Documento firmado por: FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCIA DE LAGO	Cargo: Concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación	Santander, 08/05/2020 14:25
--	---	--------------------------------



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

5º.- Iniciar el cómputo de plazos de ejecución de la obra por dos meses más.

6º.- Se ordena levantar la suspensión de la obra aprobada por la JGL de fecha 30/12/2019, por no resultar necesaria la supervisión del proyecto modificado por la Consejería de Cultura, según los informes emitidos por los Arqueólogos y por los técnicos municipales del Servicio de Arquitectura que realizan la inspección de la obra.

7º.- La empresa adjudicataria deberá depositar garantía complementaria por importe de 4.053,65 €, correspondiente al 5% de la adjudicación excluido el IVA, y formalizar el anexo del contrato administrativo.



E0000098a3070810e3107e41bc050e153

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?csv=E0000098a3070810e3107e41bc050e153>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCIA DE LAGO	Concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación	08/05/2020 14:25

